

PAÍS: España

PÁGINAS: 52 TARIFA: 7800 €

ÁREA: 295 CM<sup>2</sup> - 26%

a FRECUENCIA: Diario

**O.J.D.**: 100801 **E.G.M.**: 559000

SECCIÓN: ECONOMIA



27 Julio, 2019

## TRIBUNA

## Antoni Gómez

Presidente del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya

## Las auditorías públicas

os comicios municipales traen a menudo la incorporación a los equipos de gobierno de nuevos representantes de la ciudadanía. Y, si una de las primeras cuestiones que una persona que asume nuevas responsabilidades en una entidad se plantea es la situación de las finanzas, ello toma relevancia en el ámbito público: porque condiciona la capacidad de la acción de gobierno y porque puede entrañar riesgos de asunción de responsabilidades en caso de incorrección en las cuentas. Es frecuente que los nuevos consistorios se acuerden de los auditores con ocasión del cambio de gobierno municipal, pero el enfoque con el que se plantea nuestra intervención suele ser erróneo. La función auditora como tal radica en opinar sobre si los estados financieros reflejan la imagen fiel, no en descubrir irregularidades o fraudes.

Las operaciones reflejadas en las cuentas de una corporación pública pueden respetar los requisitos legales y, sin embargo, pueden no reflejar la imagen fiel y presentar una imagen imprecisa de su situación financiera, su patrimonio o los resultados de sus operaciones. Las entidades públicas están sujetas a un control de legalidad por los interventores, a su vez responsables de la contabilidad de la organización. Los auditores somos independientes de la entidad auditada y de ninguna manera podremos participar en la llevanza de su contabilidad.

En las administraciones públicas es responsabilidad de los interventores la corrección de las cuentas. Es lógico, en consecuencia, que la auditoría sea externa, legalmente atribuida a los órganos de control externos -como el Tribunal de Cuentas o la Sindicatura de Cuentas-,

## La función auditora es opinar sobre si las cuentas reflejan la imagen fiel, no descubrir irregularidades o fraudes

pero su capacidad de actuación es muy limitada. Los objetivos no son la revisión sistemática de cuentas de las administraciones para ofrecer una seguridad razonable de las mismas sino el control ex post de las cuentas que revisan, respecto de las que, con frecuencia, ponen de relieve observaciones.

La auditoría de los ayuntamientos debe responder a un principio de transparencia y confianza en las cuentas públicas sustentadas en una revisión externa independiente, y no utilizarse como argumento político en periodos electorales. Invocar a la realización de auditorías no contribuye a la trasparencia y crea desconfianza. La mayoría de políticos y funcionarios públicos encargados de la contabilidad son honestos, hacen bien su trabajo y velan por el cumplimiento de la legalidad. Auditoría y transparencia de cuentas responden al reconocimiento de que la información financiera correcta de administraciones públicas (y de empresas) es de interés general, y su auditoría sistemática por terceros independientes debería incorporarse como práctica normal en los consistorios.